

Secretaría de Bienestar

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-20100-19-0234-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 234

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	74,502,914.6
Muestra Auditada	74,502,914.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 74,502,914.6 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aportados por la Federación a los estados, en el ejercicio fiscal 2021, se seleccionó para su revisión una muestra de 74,502,914.6 miles de pesos, que significan el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, *Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33*, México, 2022, p. 13.

² Ley de Coordinación Fiscal, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, *Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33*, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

⁴ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, artículo 17.

⁵ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, artículo 18 y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, *Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33*, México, 2022, p. 15.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Marco normativo

1. Se constató que la Secretaría de Bienestar (SB) distribuyó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) entre las 32 entidades federativas; el monto distribuido ascendió a 84,779,409.9 miles de pesos, cifra que equivale al 2.5294% del monto estimado de la Recaudación Federal Participable (RFP), como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal (LFC) en su artículo 32, párrafo primero (LCF); este importe fue publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF) y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021.

De acuerdo con la LCF, de esa cantidad, 10,276,495.3 miles de pesos (0.3066% de la RFP) correspondieron al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y 74,502,914.6 miles de pesos (2.2228% de la RFP) al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Los recursos se distribuyeron de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF que considera el año 2013 como base. En la Cuenta Pública 2013 no se consideraba a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la distribución de los recursos, debido a que la fórmula anterior de distribución y la normativa sólo contemplaban a los municipios del país; con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, se incluyó a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en la distribución del FISMDF, para lo cual se estimó un monto base equivalente a 686,880.9 miles de pesos, a efecto de aplicar la fórmula de distribución y determinar su importe asignado.

Para la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas, se utilizaron las fuentes de información siguientes:

- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2013 y 2021.
- Informes de pobreza multidimensional 2016 y 2018 por entidad federativa, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Las deducciones aplicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a las entidades federativas, con cargo en su asignación del FAIS, se fundamentaron en la fracción IV del artículo 49 de la LCF; se presentaron en el PEF 2021, así como en el monto neto distribuible a las entidades federativas, una explicación más detallada se presenta en el resultado número 3.

Distribución de los recursos del FAIS

2. Las variables utilizadas para la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se correspondieron con las señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y fueron las siguientes:

- Número de carencias promedio de personas en pobreza extrema 2018.
- Miles de personas en pobreza extrema 2018.
- Miles de personas en pobreza extrema 2016.
- Asignación monetaria 2013.
- Asignación monetaria 2021.
- Línea Basal para la Ciudad de México (Año base 2013).

Con base en estas variables la ASF replicó la fórmula de distribución de los recursos del FAIS para el ciclo presupuestal 2021, establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF en la entidad federativa i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) asignado a la entidad federativa i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad federativa i . $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

zi,t = La participación de la entidad federativa i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) al año t . Esta medición se obtiene cada dos años.

ei,t = La participación de la entidad federativa i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPEi$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema de la entidad federativa i más reciente publicada por el Coneval al año t .

$PPEi,T$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad federativa i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Coneval; y

$PPEi,T-1$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad federativa i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Coneval.

La Auditoría Superior de la Federación aplicó la fórmula de distribución del FAIS y se obtuvieron los mismos resultados que determinó la entidad fiscalizada, para cada una de las entidades federativas, como se muestra a continuación:

Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Distribuidas entre las Entidades Federativas

Cuenta Pública 2021

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	FAIS 2013	Incremento monetario (2013 – 2021)	$(0.8*Z_{it} + 0.2*e_{it})$	Asignación FAIS 2021
Aguascalientes	197,953.3	31,001,713.9	0.01226469	578,181.1
Baja California	243,015.6	31,001,713.9	0.00888955	518,604.4
Baja California Sur	73,379.2	31,001,713.9	0.00689703	287,157.1
Campeche	548,719.2	31,001,713.9	0.01172457	912,205.2
Coahuila	406,205.8	31,001,713.9	0.00998022	715,622.5
Colima	85,238.9	31,001,713.9	0.00760260	320,913.8
Chiapas	9,565,473.5	31,001,713.9	0.14938609	14,196,699.6
Chihuahua	1,039,553.2	31,001,713.9	0.01544503	1,518,378.3
Ciudad de México	686,880.9	31,001,713.9	0.01767757	1,234,918.7
Durango	773,661.4	31,001,713.9	0.01021736	1,090,439.9
Guanajuato	2,017,332.8	31,001,713.9	0.02661393	2,842,411.0
Guerrero	4,662,535.3	31,001,713.9	0.09132818	7,493,865.1
Hidalgo	1,674,311.2	31,001,713.9	0.02232640	2,366,471.6
Jalisco	1,270,667.3	31,001,713.9	0.02554547	2,062,620.5
Estado de México	3,462,868.6	31,001,713.9	0.07695328	5,848,553.3
Michoacán de Ocampo	2,125,061.8	31,001,713.9	0.03344666	3,161,964.6
Morelos	470,968.6	31,001,713.9	0.01668214	988,140.4
Nayarit	469,364.3	31,001,713.9	0.01459605	921,865.4
Nuevo León	616,828.4	31,001,713.9	0.00914004	900,179.0
Oaxaca	5,349,661.9	31,001,713.9	0.08947596	8,123,571.4
Puebla	4,339,279.6	31,001,713.9	0.05313823	5,986,657.8
Querétaro	507,341.0	31,001,713.9	0.01173976	871,307.6
Quintana Roo	535,355.5	31,001,713.9	0.01181518	901,661.9
San Luis Potosí	1,750,099.0	31,001,713.9	0.02310422	2,466,370.0
Sinaloa	666,706.2	31,001,713.9	0.01349700	1,085,128.3
Sonora	412,801.3	31,001,713.9	0.01226469	791,170.1
Tabasco	1,019,660.3	31,001,713.9	0.00888955	1,971,853.1
Tamaulipas	684,206.9	31,001,713.9	0.00689703	1,149,519.6
Tlaxcala	476,981.6	31,001,713.9	0.01172457	896,611.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,601,399.5	31,001,713.9	0.00998022	9,662,195.5
Yucatán	1,279,609.9	31,001,713.9	0.00760260	1,830,114.8
Zacatecas	764,574.0	31,001,713.9	0.14938609	1,084,056.9
TOTAL FAIS	53,777,696.0			84,779,409.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Medición de la Pobreza 2016-2018 de CONEVAL, Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y 2021.

3. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se distribuyeron entre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf), de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, a saber, para el FISE fue del 0.3066% de la Recaudación Federal Participable, que equivale al 12.1215% del 100.0% del FAIS; y para el FISMDf fue del 2.2228% de la Recaudación Federal Participable, equivalente al 87.8785% del 100.0% del FAIS, y se destinó el 0.1% del FAIS para la fiscalización del fondo.

En 2021 no se retuvieron recursos del FAIS a las entidades federativas para el rubro de evaluación que mandata la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, la cual establece que, para efectos de la evaluación en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Se replicaron y compararon los cálculos de los importes del FAIS, se descontaron los montos no distribuibles geográficamente correspondientes al concepto de su fiscalización y se determinó que el monto distribuido del FAIS después de deducir los recursos para fiscalización fue correcto, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Asignación para cada una de las Entidades Federativas

Cuenta Pública 2021

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Monto calculado del FAIS 2021			Monto no distribuible geográficamente			Asignación FAIS 2021		
	Secretaría de Bienestar	ASF	Diferencias	0.1% de Fiscalización (ASF)	0.1% de Fiscalización (Secretaría de Bienestar)	Diferencias	Secretaría de Bienestar	ASF	Diferencias
Aguascalientes	578,181.0	578,181.0	0.0	578.2	578.2	0.0	577,602.8	577,602.8	0.0
Baja California	518,604.4	518,604.4	0.0	518.6	518.6	0.0	518,085.8	518,085.8	0.0
Baja California Sur	287,157.1	287,157.1	0.0	287.2	287.2	0.0	286,869.9	286,869.9	0.0
Campeche	912,205.2	912,205.2	0.0	912.2	912.2	0.0	911,293.0	911,293.0	0.0
Coahuila	715,622.5	715,622.5	0.0	715.6	715.6	0.0	714,906.9	714,906.9	0.0
Colima	320,913.8	320,913.8	0.0	320.9	320.9	0.0	320,592.9	320,592.9	0.0
Chiapas	14,196,699.6	14,196,699.6	0.0	14,196.7	14,196.7	0.0	14,182,502.9	14,182,502.9	0.0
Chihuahua	1,518,378.3	1,518,378.3	0.0	1,518.4	1,518.4	0.0	1,516,859.9	1,516,859.9	0.0
Ciudad de México	1,234,918.7	1,234,918.7	0.0	1,234.9	1,234.9	0.0	1,233,683.8	1,233,683.8	0.0
Durango	1,090,439.9	1,090,439.9	0.0	1,090.4	1,090.4	0.0	1,089,349.4	1,089,349.4	0.0
Guanajuato	2,842,411.0	2,842,411.0	0.0	2,842.4	2,842.4	0.0	2,839,568.6	2,839,568.6	0.0
Guerrero	7,493,865.1	7,493,865.1	0.0	7,493.9	7,493.9	0.0	7,486,371.2	7,486,371.2	0.0
Hidalgo	2,366,471.6	2,366,471.6	0.0	2,366.5	2,366.5	0.0	2,364,105.1	2,364,105.1	0.0
Jalisco	2,062,620.5	2,062,620.5	0.0	2,062.6	2,062.6	0.0	2,060,557.8	2,060,557.8	0.0
Méjico	5,848,553.3	5,848,553.3	0.0	5,848.6	5,848.6	0.0	5,842,704.7	5,842,704.7	0.0
Michoacán	3,161,964.6	3,161,964.6	0.0	3,162.0	3,162.0	0.0	3,158,802.7	3,158,802.7	0.0
Morelos	988,140.4	988,140.4	0.0	988.1	988.1	0.0	987,152.2	987,152.2	0.0
Nayarit	921,865.4	921,865.4	0.0	921.9	921.9	0.0	920,943.6	920,943.6	0.0
Nuevo León	900,179.0	900,179.0	0.0	900.2	900.2	0.0	899,278.8	899,278.8	0.0
Oaxaca	8,123,571.4	8,123,571.4	0.0	8,123.6	8,123.6	0.0	8,115,447.9	8,115,447.9	0.0
Puebla	5,986,657.8	5,986,657.8	0.0	5,986.7	5,986.7	0.0	5,980,671.2	5,980,671.2	0.0
Querétaro	871,307.6	871,307.6	0.0	871.3	871.3	0.0	870,436.3	870,436.3	0.0
Quintana Roo	901,661.9	901,661.9	0.0	901.7	901.7	0.0	900,760.2	900,760.2	0.0
San Luis Potosí	2,466,370.0	2,466,370.0	0.0	2,466.4	2,466.4	0.0	2,463,903.7	2,463,903.7	0.0
Sinaloa	1,085,128.3	1,085,128.3	0.0	1,085.1	1,085.1	0.0	1,084,043.2	1,084,043.2	0.0
Sonora	791,170.1	791,170.1	0.0	791.2	791.2	0.0	790,378.9	790,378.9	0.0
Tabasco	1,971,853.1	1,971,853.1	0.0	1,971.9	1,971.9	0.0	1,969,881.3	1,969,881.3	0.0
Tamaulipas	1,149,519.6	1,149,519.6	0.0	1,149.5	1,149.5	0.0	1,148,370.1	1,148,370.1	0.0
Tlaxcala	896,611.4	896,611.4	0.0	896.6	896.6	0.0	895,714.8	895,714.8	0.0
Veracruz	9,662,195.5	9,662,195.5	0.0	9,662.2	9,662.2	0.0	9,652,533.3	9,652,533.3	0.0
Yucatán	1,830,114.8	1,830,114.8	0.0	1,830.1	1,830.1	0.0	1,828,284.6	1,828,284.6	0.0
Zacatecas	1,084,056.9	1,084,056.9	0.0	1,084.1	1,084.1	0.0	1,082,972.8	1,082,972.8	0.0
Total FAIS	84,779,409.8	84,779,409.8	0.0	84,779.7	84,779.7	0.0	84,694,630.3	84,694,630.3	0.0

FUENTE: Elaborado por las ASF con base en la Medición de la Pobreza 2016-2018 de CONEVAL, Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y 2021, Resumen por sub fondo y entidad federativa y estrategia programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

En la tabla siguiente se presentan los montos que asignó la Secretaría de Bienestar a las entidades federativas, una vez que se aplicó la retención del 0.1% para fiscalización, tanto para el FISE como para el FISMDF, así como los montos calculados por la ASF.

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)
 Asignación para cada una de las Entidades Federativas por Sub Fondo (FISE Y FISMDF)
 Cuenta Pública 2021
 (Miles de pesos)

Entidad Federativa	Monto calculado del FISE 2021			Monto calculado del FISMDF 2021		
	ASF	Secretaría de Bienestar	Diferencias	ASF	Secretaría de Bienestar	Diferencias
Aguascalientes	70,020.5	70,020.5	0.0	507,582.2	507,582.2	0.0
Baja California	62,802.9	62,802.9	0.0	455,282.9	455,282.9	0.0
Baja California Sur	34,777.1	34,777.1	0.0	252,092.8	252,092.8	0.0
Campeche	110,463.1	110,463.1	0.0	800,829.9	800,829.9	0.0
Coahuila	86,659.0	86,659.0	0.0	628,247.9	628,247.9	0.0
Colima	38,865.2	38,865.2	0.0	281,727.7	281,727.7	0.0
Chiapas	1,719,103.0	1,719,103.0	0.0	12,463,399.9	12,463,399.9	0.0
Chihuahua	183,862.4	183,862.4	0.0	1,332,997.5	1,332,997.5	0.0
Ciudad de México	149,544.2	149,544.2	0.0	1,084,139.6	1,084,139.6	0.0
Durango	132,041.7	132,041.7	0.0	957,307.7	957,307.7	0.0
Guanajuato	344,188.4	344,188.4	0.0	2,495,380.1	2,495,380.1	0.0
Guerrero	907,460.5	907,460.5	0.0	6,578,910.7	6,578,910.7	0.0
Hidalgo	286,557.0	286,557.0	0.0	2,077,548.1	2,077,548.1	0.0
Jalisco	249,771.0	249,771.0	0.0	1,810,786.8	1,810,786.8	0.0
México	708,230.4	708,230.4	0.0	5,134,474.3	5,134,474.3	0.0
Michoacán	382,888.0	382,888.0	0.0	2,775,914.7	2,775,914.7	0.0
Morelos	119,663.4	119,663.4	0.0	867,488.9	867,488.9	0.0
Nayarit	111,636.3	111,636.3	0.0	809,307.3	809,307.3	0.0
Nuevo León	109,003.8	109,003.8	0.0	790,275.0	790,275.0	0.0
Oaxaca	983,702.3	983,702.3	0.0	7,131,745.6	7,131,745.6	0.0
Puebla	724,922.7	724,922.7	0.0	5,255,748.5	5,255,748.5	0.0
Querétaro	105,511.3	105,511.3	0.0	764,925.0	764,925.0	0.0
Quintana Roo	109,186.7	109,186.7	0.0	791,573.6	791,573.6	0.0
San Luis Potosí	298,653.5	298,653.5	0.0	2,165,250.1	2,165,250.1	0.0
Sinaloa	131,402.6	131,402.6	0.0	952,640.6	952,640.6	0.0
Sonora	95,808.9	95,808.9	0.0	694,570.0	694,570.0	0.0
Tabasco	238,787.4	238,787.4	0.0	1,731,093.9	1,731,093.9	0.0
Tamaulipas	139,200.9	139,200.9	0.0	1,009,169.2	1,009,169.2	0.0
Tlaxcala	108,577.3	108,577.3	0.0	787,137.5	787,137.5	0.0
Veracruz	1,170,048.1	1,170,048.1	0.0	8,482,485.3	8,482,485.3	0.0
Yucatán	221,609.9	221,609.9	0.0	1,606,674.7	1,606,674.7	0.0
Zacatecas	131,269.0	131,269.0	0.0	951,703.9	951,703.9	0.0
TOTAL FAIS	10,266,218.5	10,266,218.5	0.0	74,428,411.9	74,428,411.9	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y cálculos propios de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con la tabla anterior no se determinaron diferencias entre el cálculo de la ASF y el de la Secretaría de Bienestar respecto de la distribución del FAIS, entre el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Distribución de los recursos del FISMDF

4. Con el oficio BIE/DGDR/614/233/2020, que fue enviado por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar, mediante un correo electrónico el 23 de diciembre de 2020, a los delegados de programas para el desarrollo, en relación con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en las entidades federativas, se les dio a conocer la distribución del FISMDF por estado, el calendario de ministraciones a los municipios o demarcaciones territoriales y la publicación del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021”.

Las fórmulas y montos distribuidos, publicados en los periódicos oficiales de las entidades federativas, fueron verificados y aprobados por la Secretaría de Bienestar en los términos establecidos por la normativa.

En relación con los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, suscritos por la Secretaría de Bienestar, asistida por los delegados estatales de programas para el desarrollo, y el Ejecutivo de cada entidad federativa, se constató que 26 entidades federativas entregaron debidamente requisitado el convenio con su anexo, en tanto que de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Michoacán y Sonora no se presentó evidencia de la entrega del convenio con su anexo por medio de un oficio.

La falta de esos convenios no fue responsabilidad de la Secretaría de Bienestar, ya que esta dependencia federal proporcionó oportunamente los instrumentos e instrucciones necesarios para su elaboración, así como la revisión y apoyo para la formulación del convenio y su anexo metodológico.

5. La Secretaría de Bienestar dispuso de los 32 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondientes al ejercicio 2021, firmados por los representantes de las entidades federativas, por las delegaciones estatales de programas para el desarrollo, el Director General de Desarrollo Regional y por la Secretaría de Bienestar.

Cabe mencionar, que 26 entidades federativas entregaron el convenio mediante un oficio, de éstos, 21 lo entregaron antes del 25 de enero, cinco entidades lo entregaron después de

la fecha establecida en la Ley de Coordinación Fiscal (Quintana Roo, Colima, Sinaloa, Coahuila y Nayarit), y en seis entidades (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Michoacán y Sonora) no se tuvo evidencia de su entrega a la Secretaría de Bienestar.

Si bien la responsabilidad de enviar los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” es de las entidades federativas, la Secretaría de Bienestar mediante un correo electrónico aprobó y en algunos casos acreditó el convenio y luego les solicitó modificaciones a éste; asimismo, seis estados no evidenciaron su envío a la SB, pero sí se dispusieron y se publicaron en la página de internet de esa secretaría. (Ver Resultado 12 en áreas de mejora).

6. Con el análisis de los “Anexos de los Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, que suscribieron la Secretaría de Bienestar como representante del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo estatal, la Secretaría de Bienestar presentó los 32 convenios con sus respectivos anexos, de éstos, sólo en 23 entidades se dispuso en el anexo metodológico de la información necesaria para replicar el cálculo de la distribución de forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las nueve entidades federativas restantes utilizaron una fórmula alterna de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los Lineamientos del FAIS, numeral 1.5; en estas entidades se realizaron adecuaciones particulares, ya que presentaron casos no previstos. Las particularidades que se presentaron se relacionan con entidades federativas con municipios de nueva creación, municipios que redujeron su pobreza extrema a cero y municipios en donde no fue posible obtener datos censales debido a que la población no proporcionó esa información al INEGI, como se presenta en el cuadro siguiente:

Aplicación y Diferencias de la Fórmula de Distribución del FISMDF en las Entidades Federativas
Cuenta Pública 2021

Entidad Federativa	Replicaron la fórmula del artículo 34 de la LCF de forma íntegra	Entidades que aplicaron una fórmula alternativa			
		Total	Municipios nuevos	La población se negó a ser entrevistada o existió una situación de riesgo para los entrevistadores	Municipios que redujeron su pobreza extrema a "cero"
Aguascalientes	Sí				
Baja California		Sí	X		
Baja California Sur	Sí				
Campeche		Sí	X		
Coahuila	Sí				
Colima	Sí				
Chiapas		Sí	X		
Chihuahua		Sí		X	
Ciudad de México	Sí				
Durango	Sí				
Guanajuato	Sí				
Guerrero	Sí				
Hidalgo	Sí				
Jalisco	Sí				
México	Sí				
Michoacán de Ocampo	Sí				
Morelos	Sí				
Nayarit	Sí				
Nuevo León		Sí			X
Oaxaca		Sí		X	
Puebla		Sí		X	
Querétaro	Sí				
Quintana Roo		Sí	X		
San Luis Potosí	Sí				
Sinaloa	Sí				
Sonora		Sí		X	X
Tabasco	Sí				
Tamaulipas	Sí				
Tlaxcala	Sí				
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sí				
Yucatán	Sí				
Zacatecas	Sí				
TOTAL	23	9	4	4	2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Anexos de los convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ciclo presupuestal 2021.

7. Se revisaron las fórmulas de distribución de las nueve entidades con información faltante para su aplicación, las cuales fueron: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Sonora. De acuerdo con los anexos proporcionados por la Secretaría de Bienestar, estas entidades presentaron las particularidades siguientes:

Casos no considerados en la normativa

Municipios que redujeron su pobreza extrema a “cero”:

El estado de Nuevo León declaró que el municipio de Melchor Ocampo redujo su pobreza extrema a cero; de igual manera sucedió en los municipios de Huépac y San Felipe de Jesús en el estado de Sonora. En ambas entidades federativas, para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF de estos municipios, se les asignó el valor máximo de reducción de pobreza extrema obtenido en la entidad federativa.

Municipios en los que la población se negó a ser entrevistada o existió una situación de riesgo para los entrevistadores:

Esta situación se presentó en el estado de Chihuahua, específicamente en los municipios de Buenaventura, Carichí, Santa Isabel, Temósachic y Urique; en Oaxaca en los municipios de Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa; en el estado de Puebla, en el municipio de San Nicolás de los Ranchos y, en Sonora, en el municipio de General Plutarco Elías Calles.

El criterio para asignar los recursos a estos municipios fue el de aumentar los recursos conforme al incremento del FISMDF en la entidad federativa. Este criterio se aplicó en las cuatro entidades federativas mencionadas.

Municipios de nueva creación y sin información de medición de pobreza:

En el estado de Quintana Roo se creó el municipio de Bacalar en 2011, del cual no se dispuso de información para la medición de su pobreza en 2010 ni en 2015. De igual manera, en 2017 se creó el municipio de Puerto Morelos, del que no se obtuvo esa información para 2015.

En el estado de Chiapas se crearon en 2017 los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro, para los que tampoco se dispuso de información de medición de pobreza; también en el estado de Campeche, en 2019, se crearon los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché y en el 2020 se creó el municipio de San Quintín en Baja California.

El 2 de julio de 2019, se reformó el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” y en el apartado de Disposiciones Generales, numeral 1.5, se estableció que la Secretaría de Bienestar, por medio de la DGDR, interpretará los lineamientos y, de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos, con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen los gobiernos locales en relación con la operación del FAIS. Cabe señalar que tanto el CONEVAL como la SHCP revisaron y validaron las propuestas de distribución del FISMDF en las nueve entidades federativas que tuvieron una fórmula alternativa, para los municipios de nueva

creación o para los que no se dispuso de información sobre sus condiciones de pobreza extrema.

Transferencia de los recursos

8. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a efecto de apoyar la planeación de la auditoría, se comprobó que pagó por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) la cantidad de 74,502,914.6 miles de pesos, de los cuales, se pagaron a las entidades federativas 74,428,411.9 miles de pesos y se retuvieron para efectos de fiscalización 74,502.9 miles de pesos, que correspondieron al 0.1% que se establece en el artículo 49, fracción IV, de la LCF; estos montos se correspondieron con los presentados en la distribución del FISMDF presentados por la Secretaría de Bienestar.

9. De acuerdo con la información proporcionada por las entidades federativas, en el marco de las auditorías practicadas sobre la distribución del FISMDF a los municipios, se confirmó que al inicio del ejercicio 2021, las 32 entidades federativas dispusieron de una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del fondo.

10. En el artículo 50, párrafo III, de la LCF, se establece que: “Las entidades federativas y los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo no podrán destinar más del 25.0% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones”.

Los municipios que contrajeron obligaciones dispusieron de los convenios de concurrencia de recursos y éstos fueron firmados por el municipio y por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para realizar obras con financiamiento del FISMDF.

Anteriormente no se encontraba definida en la normativa la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar de la vigilancia de los recursos convenidos del FISMDF, para que la retención de éstos no rebasara el 25.0% de su asignación por municipio; hasta julio de 2019, con la publicación de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se estableció que el municipio deberá celebrar el convenio de concurrencia correspondiente con la Secretaría de Bienestar para este fin.

De las auditorías practicadas a las entidades federativas respecto de la distribución del FISMDF, se obtuvo que en ocho estados se aplicaron deducciones a 84 municipios; sin embargo, en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios fueron registrados 64 convenios de concurrencia para comprometer recursos del FISMDF y el pago de obligaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; éstos fueron firmados por los municipios para garantizar las obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de sus obligaciones con los recursos del FISMDF, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de Convenios de Concurrencia por fuente de Información
Deducciones Aplicadas en 2021

Entidad Federativa	Registro Público Único	Número de Municipios	
			Información de auditorías a la distribución de los recursos del FISMDF en las Entidades Federativas
Chiapas	16	16	
Chihuahua	0	3	
Colima	4	4	
Oaxaca	2	12	
Jalisco	14	14	
Tlaxcala	1	1	
Sonora	6	9	
Veracruz	21	25	
Total general	64	84	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por las entidades federativas y el Registro Público Único.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 la información del reporte en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y la reportada por las entidades federativas en las auditorías que les practicó la ASF a la Distribución de los Recursos del FISMDF de la Cuenta Pública 2021 no coincidieron con el total de municipios con deducciones aplicadas para el pago de los compromisos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Al respecto, es importante mencionar que los municipios son los responsables de cargar la información en el Registro Público Único.

Aunque las inconsistencias señaladas en este resultado no son atribuibles a la entidad fiscalizada, sino a los municipios y las demarcaciones territoriales, ya que ellos son los responsables de cargar la información en el Registro Público Único, estas inconsistencias se presentan a efecto de que la SB pueda implementar acciones que coadyuven a mejorar la operación del fondo y, con ello, el proceso sea más eficiente. (Ver Resultado 12 en áreas de mejora).

Transparencia

11. La Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación, antes del 15 de agosto de 2020 como establece la LCF, el “Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021”. En este documento se incluyó la información referente a la distribución y el calendario de pago de los recursos del Ramo General 33.

Asimismo, el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a

las Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” fue publicado el 21 de diciembre de 2020. En este acuerdo se utilizó la medición de la Pobreza por entidad federativa que elaboró el CONEVAL y fue publicado en agosto de 2019.

Se publicó el 8 de enero de 2021 el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021”.

De igual manera, se publicó el “Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social en las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2021”, el 29 de enero de 2021.

En la página de internet de la Secretaría de Bienestar (www.gob.mx/bienestar/documentos/12370), se dispuso de los 32 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, firmados por las entidades federativas y por la Secretaría de Bienestar.

Fortalezas y áreas de mejora

12. Como resultado de la revisión de la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf) a las entidades federativas; la transferencia de los recursos; la publicación de la información prevista en la normativa; la firma de los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, con las entidades federativas, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

MARCO NORMATIVO

- El Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Bienestar, realizó la distribución de los recursos del FAIS a las 32 entidades federativas, de acuerdo con los montos estimados en el PEF.
- Se verificó que en la normativa estuvo descrita la utilización de las variables mediante las cuales se realizó el proceso de distribución.

DISTRIBUCIÓN DEL FAIS

- Se utilizó correctamente la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF, y para ello se consideró el año base 2013, el PEF 2013 y 2021, y los informes de pobreza multidimensional 2016 y 2018 por entidad federativa, publicados por el CONEVAL.
- La entidad fiscalizada calculó en forma correcta los montos que descontó la SHCP, a cada una de las entidades federativas, por concepto de fiscalización.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF

- Se envió oficialmente a las entidades federativas la información necesaria para realizar los cálculos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- La entidad fiscalizada presentó 32 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” debidamente firmados por la secretaría o el secretario según sea el caso, por el delegado y por los representantes del ejecutivo de las entidades federativas.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó en tiempo y forma la transferencia de los recursos a las entidades federativas.

TRANSPARENCIA

- La entidad fiscalizada cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, que son de su competencia, respecto del proceso de distribución del FISMDF.

ÁREAS DE MEJORA

Si bien las inconsistencias señaladas en este resultado no son atribuibles a la entidad fiscalizada, sino a las entidades federativas responsables, se presentan a efecto de que la SB pueda implementar acciones que coadyuven a mejorar la operación y el proceso del fondo.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF

- Las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Michoacán y Sonora no entregaron a la Secretaría de Bienestar el convenio y su anexo mediante un oficio.
- Las entidades de Jalisco, Guerrero, Durango, San Luis Potosí, Morelos y Zacatecas entregaron el convenio y su anexo mediante un oficio, pero este oficio no contaba con el sello de acuse de la Secretaría de Bienestar, estas entidades lo entregaron a la delegación de la Secretaría de Bienestar en el estado.
- Baja California no declaró tener municipios de nueva creación y no se dispuso de la información de medición de pobreza extrema.
- En el anexo de Guanajuato no se incluyó la declaratoria, en donde da a conocer si tiene municipios que no disponen de información sobre pobreza extrema.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- No hubo coincidencia entre el reporte en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y la información reportada por las entidades federativas en las auditorías que les practicó la ASF a la Distribución de los Recursos del FISM de la Cuenta Pública 2021, ya que el total de municipios con deducciones aplicadas para el pago de los compromisos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. detectado en las auditorías fue mayor que el de ese registro público.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/0149/2023, de fecha 11 de enero de 2023, remitió los oficios en los que la Directora General de Desarrollo Regional (DGDR) instruyó al Director de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, para que, en lo subsecuente se revise que en los convenios, los municipios que no dispongan de información censal, los de nueva creación y los municipios que no tengan pobreza extrema, correspondan con la declaratoria del anexo.

Asimismo, para que se exhorta a los enlaces de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para que, por medio de un oficio, memorándum, etc. Informe a los municipios para que las deudas contraídas por estos sean capturadas en el registro público único como se establece en el artículo 50, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; así como dar

cumplimiento con el artículo 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf) entre las entidades federativas, por parte de la Secretaría de Bienestar; el importe auditado fue de 74,502,914.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Bienestar realizó la distribución de los recursos del FAIS a las 32 entidades federativas de acuerdo con los montos estimados en el PEF; se verificó que en la normativa estuvo descrita la utilización de las variables mediante las cuales se realizó el proceso de distribución; se utilizó correctamente la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF; asimismo, calculó en forma correcta los montos que descontó la SHCP, a cada una de las entidades federativas, por concepto de fiscalización, y cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, que son de su competencia, respecto del proceso de distribución del FISMDf.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, debido a lo siguiente:

Las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Michoacán y Sonora no entregaron a la Secretaría de Bienestar el convenio y su anexo mediante un oficio; en los estados de Jalisco, Guerrero, Durango, San Luis Potosí, Morelos y Zacatecas entregaron el convenio y su anexo mediante un oficio, pero este oficio no contaba con el sello de acuse de la Secretaría de Bienestar, estas entidades lo entregaron a la delegación de la Secretaría de Bienestar en el estado; el estado de Baja California no declaró tener municipios de nueva creación y no se dispuso de la información de medición de pobreza extrema, y en el anexo de Guanajuato no se incluyó la declaratoria, en donde da a conocer si tiene municipios que no disponen de información sobre pobreza extrema.

Si bien las inconsistencias anteriormente señaladas en este resultado no son atribuibles a la entidad fiscalizada, sino a las entidades federativas responsables, se presentan a efecto de que la SB pueda implementar acciones que coadyuven a mejorar la operación y el proceso del fondo.

También, no hubo coincidencia entre el reporte en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y la información reportada por las entidades federativas de Chihuahua, Oaxaca, Sonora y Veracruz en las auditorías que les practicó la ASF a la Distribución de los Recursos del FISM de la Cuenta Pública 2021.

En conclusión, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.